MODALIDAD: Contratación Directa

DOCUMENTO: Estudio Previo y Análisis de Precios del Mercado

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (SPEA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR Y VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 24872025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) Y ASOMURA"

CIUDAD: Apartadó - Antioquia

FECHA: Enero del 2026

www.asomura.gov.co
@asomura

contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
6. GARANTÍAS

www.asomura.gov.co
@asomura

contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

De conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la Asociación, a continuación, se detalla lo requerido para el proceso de contratación:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño - ASOMURA es una entidad Estatal descentralizada de orden subregional, que conforme a los principios de descentralización y autonomía del Estado Unitario (artículos 1°, 209 y 210 constitucionales) nace a la vida jurídica por la voluntad asociativa de varias entidades territoriales de la subregión del Urabá del departamento de Antioquia, conforme a lo reglado en la Ley 136 de 1994, como una entidad administrativa descentralizada indirecta de derecho público, con personería jurídica, que goza de autonomía política, fiscal y administrativa, que se rige por sus propios estatutos y para el logro de los objetivos goza de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas que otorga la ley a los municipios.

Cuya finalidad no es otra que la prestación conjunta de servicios públicos, ejecución de obras o cumplimiento de funciones administrativas, con el ánimo de alcanzar una mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo integral de los municipios asociados; es decir, el asegurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la subregión Urabá Antioqueño y de manera especial de los Municipios Asociados, dentro de un marco democrático, de participación ciudadana, social y comunitaria.

Establece la Constitución política en su Artículo 2 lo siguiente:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Así mismo reza el Artículo 209 de la carta magna, lo siguiente:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", se debe tener en cuenta que el principio de economía que ,proclama la Carta Política, es aplicable al trámite de las actuaciones administrativas, garantizando acciones eficientes que generen la menor cantidad posible de costos administrativos y presupuestales para la adopción de la decisión que se requiere, a la par que se logre el más alto nivel de calidad en la contratación."*

Que ASOMURA suscribió con la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR un convenio interadministrativo, bajo N°24872025, que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO- ASOMURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, CON BASE EN LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, CHOCO, CESAR Y VALLE DEL CAUCA 2025".

www.asomura.gov.co | @asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

ASOMURA tiene como misión fundamental la gestión eficiente de servicios públicos y funciones administrativas que impacten positivamente en el bienestar de sus territorios asociados y aliados. En ejercicio de esta capacidad institucional, ASOMURA ha asumido el compromiso de actuar como Entidad Prestadora del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (EPSEA) para los departamentos de Cesar y Valle del Cauca, bajo el marco del Convenio Interadministrativo No. 2487-2025 suscrito con la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

La ejecución de este convenio no es una tarea meramente administrativa, sino una intervención territorial de gran escala que busca transformar la realidad productiva en los departamentos de Cesar y Valle del Cauca. Lo cual exige un modelo operativo que garantice la presencia constante y oportuna del equipo técnico en el campo. Sin un soporte logístico robusto, la brecha de productividad y la vulnerabilidad socioeconómica de estos productores no podrían ser atendidas de manera efectiva.

Desde una perspectiva técnica y metodológica, el éxito del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA) depende de la movilidad y la capacidad de despliegue en territorio. La propuesta técnica aprobada establece una ruta de desarrollo que inicia con una fase de alistamiento crítica, donde la organización por zonas y la creación de nodos logísticos regionales son imperativos para optimizar los tiempos de respuesta. Los métodos de extensión previstos —que incluyen visitas individuales a finca, Escuelas de Campo (ECA), giras técnicas y días de campo— requieren la gestión integral de espacios de encuentro, el suministro de alimentación y la disposición de materiales didácticos e insumos. Cada una de estas actividades es un eslabón fundamental en la transferencia de conocimiento y el fortalecimiento de capacidades que exige la Ley 1876 de 2017.

Normativamente, esta contratación encuentra su sustento en el deber del Estado de proteger la producción de alimentos y promover el acceso de los trabajadores agrarios a la tecnología (Art. 64 y 65 C.P.). Asimismo, la naturaleza estratégica del servicio de extensión agropecuaria, análoga a otros servicios públicos esenciales, demanda una planeación contractual que evite cualquier interrupción en la atención al productor. La carencia de este apoyo logístico integral no solo derivaría en un incumplimiento de las metas e indicadores pactados con la ADR, sino que dejaría desprotegida a una población rural que depende de este acompañamiento para su seguridad alimentaria y desarrollo económico.

En conclusión, para que ASOMURA cumpla con su rol de EPSEA y garantice la prestación efectiva del servicio en municipios priorizados en los departamentos de Cesar y Valle del Cauca, por lo cual resulta estrictamente necesario contratar los servicios de apoyo logístico integral. Esta contratación se constituye como el vehículo habilitador que permitirá que el conocimiento técnico y los recursos del Estado lleguen de manera oportuna, eficiente y con calidad a cada una de las unidades productivas de Cesar y Valle del Cauca, asegurando así el cumplimiento misional de la Asociación y los objetivos del Gobierno Nacional en el territorio.

Esta intervención se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022–2026”, el cual identifica la extensión agropecuaria como un factor productivo determinante para garantizar el Derecho Humano a la Alimentación y la Transformación Productiva del campo. Dado que la productividad del sector agropecuario en Colombia se sitúa un 15% por debajo del promedio de América Latina debido a los bajos niveles de adopción tecnológica, resulta imperativo democratizar el acceso a la ciencia y la tecnología a través del servicio público de extensión, especialmente para fortalecer la economía campesina, familiar y comunitaria en el marco de la Reforma Rural Integral.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

www.asomura.gov.co | @asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

2.1. Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (SPEA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR Y VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 24872025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR) Y ASOMURA"

2.2. Especificaciones del bien, características y cantidades:

2.3. Alcance:

El presente contrato tiene como propósito fundamental la prestación de un servicio logístico integral que actúe como el motor operativo para la ejecución del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA) en los departamentos de Cesar y Valle del Caucua. Este alcance no se limita a la simple provisión de recursos, sino que se define como una gestión estratégica diseñada para garantizar que el conocimiento técnico y el acompañamiento institucional lleguen de manera efectiva a cada una de las unidades productivas rurales.

El núcleo del servicio consiste en la habilitación de los métodos de extensión previstos en la Ley 1876 de 2017. Esto implica que el contratista deberá gestionar de manera fluida y coordinada todos los elementos necesarios para las visitas individuales a finca, así como la organización integral de encuentros colectivos. Para las Escuelas de Campo (ECA), los Días de Campo y las Giras Técnicas, el alcance incluye desde la identificación y adecuación de espacios de encuentro y nodos logísticos regionales, hasta el suministro de alimentación, hidratación y el transporte seguro de los productores beneficiarios.

Asimismo, el servicio integra la gestión y provisión de los recursos pedagógicos y materiales indispensables para la transferencia de tecnología. Esto comprende el suministro de materiales didácticos, kits de papelería e insumos menores para prácticas demostrativas, asegurando que cada sesión de capacitación cuente con las herramientas necesarias para transformar la realidad productiva de los beneficiarios. En definitiva, el alcance de este contrato es constituirse en el vehículo habilitador que permita a ASOMURA cumplir con sus metas misionales y con los objetivos del Convenio Interadministrativo No. 2487-2025, promoviendo la seguridad alimentaria y el desarrollo económico en el marco de la Reforma Rural Integral.

2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Clasificación	Descripción
80111600	Servicios de personal temporal

2.5. Obligaciones del contratista:

1. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones y demás obligaciones contenidas y definidas por **ASOMURA**. **3.** Presentar paz y salvo de parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar). **4.** Presentar los informes necesarios a **ASOMURA**. **5.** Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social para el pago. **6.** Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos. **7.** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **8.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **9.** Atender las consultas y sugerencias del interventor y/o supervisor que asigne **ASOMURA**. **10.** Solicitar a **ASOMURA** información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. **11.** Responder por los elementos, bienes, información,

www.asomura.gov.co
@asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **12.** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza ed **ASOMURA** y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **13.** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite **ASOMURA**. **14.** Informar oportunamente a **ASOMURA** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **15.** Obrar con lealtad y buena fe y responder solidariamente con **ASOMURA**, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **16.** Dar cumplimiento al contrato efectuado por **ASOMURA**. **17.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los subsistemas del SGSSS y aportes legales, debiendo presentar los documentos respectivos que así lo acrediten; de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen**. 18.** El contratista se obliga a: (**a**) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. (**b**) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso. **19.** Mantener la reserva legal de la información y documentos a los que la Ley le ha establecido dicho carácter**. 20.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al municipio, a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **22.** Las demás obligaciones que sean del carácter de la obra, bienes o la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

1.3. Específicas:

1. Ejecutar las actividades del proyecto conforme a la metodología definida para el SPEA, incluyendo métodos individuales, grupales y masivos, de acuerdo con el cronograma aprobado. 2. implementar el apoyo logístico para el desarrollo de las actividades técnicas en territorio, garantizando oportunidad y cobertura en los municipios priorizados, para la realización de visitas técnicas, escuelas de campo, días de campo, giras técnicas y espacios de socialización. 3. Garantizar que las actividades técnicas se orienten al fortalecimiento de capacidades productivas, organizativas y de sostenibilidad de los usuarios del servicio. 4. Garantizar la logística necesaria para el desarrollo de reuniones, jornadas y eventos asociados a la ejecución del proyecto, incluyendo la gestión de espacios, transporte, alimentación, hidratación y materiales de apoyo. 5. Asegurar los desplazamientos requeridos para la ejecución de actividades en campo y eventos metodológicos, conforme a la programación aprobada.6. Disponer de los recursos físicos necesarios para las actividades presenciales, incluyendo dotación básica, elementos de bioseguridad y herramientas de apoyo logístico. 7. Garantizar la disponibilidad y operación básica de equipos audiovisuales (proyector, sonido, micrófonos y accesorios) cuando la actividad lo requiera, exclusivamente como apoyo logístico. 8. Apoyar logísticamente los espacios de retroalimentación grupales e individuales, limitando este apoyo a la disposición de espacios, transporte, alimentación, materiales y registro de asistencia, sin incluir la planeación ni el contenido técnico. 9. Ejecutar las actividades del proyecto conforme a la normatividad vigente aplicable al Servicio Público de Extensión Agropecuaria. 10. Ajustar la ejecución técnica del proyecto cuando se presenten situaciones territoriales, climáticas o operativas, sin afectar el cumplimiento del objeto contractual. 11. Garantizar que los recursos logísticos y técnicos sean utilizados exclusivamente para

www.asomura.gov.co
@asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto. 12. Garantizar la recolección y organización de los soportes técnicos y logísticos de cada actividad ejecutada, incluyendo listados de asistencia, actas, registros fotográficos y demás evidencias requeridas.

1.4. OBLIGACIONES DE ASOMURA – ENTIDAD CONTRATANTE

En virtud del presente contrato ASOMURA se obliga a:
1) Pagar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, según lo establecido en el presente documento.
2) Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA para la adecuada y oportuna entrega del objeto contractual.
3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer el garante

2.6. Lugar de ejecución:
El presente contrato se ejecutará principalmente en el departamento del Valle del Cauca y Cesar, en los municipios priorizados dentro del Convenio Interadministrativo No. 24872025 para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Apartadó – Antioquia, lugar de la oficina de ASOMURA.

2.7. Interventoría – Supervisión:

Interventoría – Supervisión: La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA,** verificará el cumplimiento del contrato y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de este, estarán a cargo de la **subdirector ejecutivo - obras**, quien tendrá, además de las ordinarias, las siguientes funciones: **1.** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **2.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. **3.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago correspondiente. **4.** Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA. **5.** Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. **6.** Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación. **7.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de esta. El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

2.8. Tipo de contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.9. Plazo: El contrato tendrá un término de ejecución de DOS (02) MESES, contado este tiempo desde la suscripción del acta de inicio y sin excederse del 31 de diciembre del 2026.

www.asomura.gov.co | @asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Conforme al Manual de Contratación, una de las causales de la contratación directa es cuando la cuantía del proceso no supere los ochocientos salarios mínimos mensuales vigentes (800 SMMLV), teniendo en cuenta el valor del presente contrato que se pretende, encontramos que hay plena aplicación de la causal de **contratación directa**, toda vez que el valor del presente contrato es inferior a los ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor Estimado

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado y el consumo histórico en la Asociación. Con base en lo anterior, se ha llegado a la conclusión de que el valor promedio del servicio a contratar es **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($1.278.919.625)**

4.2. Análisis del Sector

Teniendo en cuenta la oferta del mercado y los rangos de honorarios establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 24872025 se determinó que el valor definido para este proceso, correspondiente a **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($1.278.919.625)**, el cual se encuentra plenamente ajustado a las condiciones técnicas, económicas y operativas del proyecto. Este monto se ubica por debajo del máximo permitido y resulta coherente con el plazo establecido.

4.3. FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato es la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($1.278.919.625)**, pagaderos de la siguiente manera:

1. **Un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos legales para su desembolso.
2. **Un segundo pago equivalente al cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, contra entrega y aprobación de informe de ejecución logística que evidencie el avance correspondiente.
3. **Un pago final equivalente al treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, previa entrega y aprobación del informe final de ejecución y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PARA LOS PAGOS. Además de los requisitos mencionados anteriormente, para que procedan los pagos derivados del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga previamente a presentar a satisfacción de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, los siguientes requisitos: 1. El documento que acredite la afiliación y paz y salvo en los pagos al Régimen de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales de su personal -si es el caso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago se realizará únicamente si la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA verifica el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del contratista. ASOMURA tendrá derecho a abstenerse de realizar cualquier pago mientras persistan incumplimientos, hasta que estos sean corregidos en la forma y plazo que la entidad determine. **PARAGRAFO TERCERO:** El presente

contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

www.asomura.gov.co @asomura

contrato se financia con recursos del Convenio Interadministrativo No. 24872025, suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural – ADR y la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA. En consecuencia, el pago al contratista estará sujeto al desembolso efectivo de los recursos por parte de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR hacia ASOMURA en el marco del convenio. ASOMURA efectuará el pago al contratista una vez reciba dichos recursos y verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista reconoce que las obligaciones del presente contrato deberán ejecutarse conforme a: 1) Los lineamientos técnicos del SPEA. 2) El Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA Cesar -Valle del Cauca. 3) Las directrices impartidas por la ADR y ASOMURA.4) La tabla de honorarios y dedicación definida para el rol de Coordinador Departamental en el Convenio 2487-2025. **Por tanto, el pago solo procederá si la supervisión certifica la conformidad técnica y operativa**

4.4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

CDP N°	00179 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2025

4.5. IMPREVISTOS

Estos rubros comprenden todos los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por las variaciones en la prestación del servicio, etc. La cuantificación de los imprevistos va implícita en el precio como mayor valor de este.

4.6. OTROS GASTOS

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio**.**

4.7 Aspectos Tributarios y Otros Gastos

a) RETENCIÓN EN LA FUENTE: que aplique de conformidad con la ley
b). IMPUESTOS NACIONALES: que aplique de conformidad con la ley

4.8 Gastos Administrativos

En el valor a contratar se encuentran incluidos gastos que pudieran llegar a causarse en desarrollo del contrato.

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme al manual de contratación de la Asociación de Municipios del Urabá – Antioqueño, se tiene que para los contratos que no superen los ochocientos (800) SMMLV, se surtirán bajo la causal de contratación directa, para lo cual la asociación solamente exigirá que el contratista acredite los siguientes documentos:

- ✓ Propuesta económica del servicio
- ✓ Hoja de vida en formato único de la función pública no mayor a 30 días
- ✓ Certificados educativos.
- ✓ Declaración de bienes y rentas.

www.asomura.gov.co
@asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

- ✓ Documento de identificación
- ✓ Tarjeta Profesional
- ✓ Libreta Militar (solo si es hombre)
- ✓ RUT no mayor a 30 días
- ✓ Certificado de antecedentes profesionales vigente
- ✓ Certificado de la Procuraduría no mayor a 30 días
- ✓ Certificado de la Contraloría no mayor a 30 días
- ✓ Certificado de antecedentes penales – Policía no mayor a 30 días
- ✓ Certificado de medidas correctivas no mayor a 30 días
- ✓ Constancia de pago de seguridad social integral y riesgos profesionales
- ✓ Certificación bancaria
- ✓ Certificado Inhabilidades impuestas por delitos sexuales no mayor a 30 días
- ✓ Formato diligenciado SARLAFT no mayor a 30 días.
- ✓ Formato de conocimiento de correos electrónicos de ASOMURA no mayor a 30 días.
- ✓ Certificado REDAM no mayor a 30 días
- ✓ Certificado de no inhabilidades por delitos sexuales no mayor a 30 días.

➢ **PROPUESTA ECONÓMICA**

Los proponentes deberán presentar su oferta especificando el valor de lo que ofrece. Los precios deben escribirse en forma legible, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de cantidades suministrado por la entidad.

➢ **EXPERIENCIA**

Acorde a lo establecido en el numeral 2.2. del presente documento denominado: Especificaciones del bien, características y cantidades:

La certificación de experiencia para el contrato contendrá la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución: Fecha de inicio y de terminación, estos contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de apertura de esta invitación.

Sólo se aceptarán certificados de experiencia en copias simples, siempre y cuando estos sean legibles, sin borrones, tachaduras o enmendaduras, tampoco se aceptarán copias de contratos ejecutados por el proponente.

ASOMURA se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro. Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor y las cantidades de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

5. GARANTÍAS

www.asomura.gov.co | @asomura
contactenos@asomura.gov.co Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó (+57) 312 8906841 604 8151144

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO- ASOMURA, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. ASOMURA podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Cubrirá a ASOMURA por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. La garantía de cumplimiento del contrato tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Este amparo comprende, además, el pago de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato.

b) Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. Cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la entrega final. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

c.) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de vigencias del mismo y tres años más.

d) Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.

VIVIANA MARCELA QUIROZ OSORIO
Subdirectora Ejecutiva – Obras
Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Yulieth Carolina Villa Londoño Abogada Externa	
Revisión Técnica	Juan Camilo Rodríguez Sastoque Apoyo a la supervisión	
Revisión Financiera	Luis Fernando Mosquera Córdoba Secretario Ejecutivo – Área Financiera	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

www.asomura.gov.co
@asomura
Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
Agencia de Renovación del Territorio
contactenos@asomura.gov.co
Diagonal 99D # 106C - 39 barrio Los Almendros, Apartadó
(+57) 312 8906841
604 8151144